



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TALPA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL
1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015**



SAN VICENTE, 15 DE ENERO DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio,.....	1
2. Objetivos del Examen,.....	1
a) Objetivo General.	
b) Objetivos Específico.	
3. Alcance del Examen,.....	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	2
5. Resultados del Examen ,.....	2
6. Conclusión del Examen,.....	9
7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas,.....	9
8. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores,.....	9
9. Párrafo aclaratorio,.....	9



Señores(a)
Concejo Municipal de San Juan Talpa,
Departamento de La Paz,
Presente.

1. Párrafo introductorio

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Ordinal 4º del artículo 195 y el Inciso Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 7/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura en la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz y emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y efectuados los egresos, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.



b) Objetivos Específicos

- Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias;
- Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
- Comprobar que los proyectos fueron ejecutados de conformidad a la normativa aplicable;
- Evaluar el Control Interno de la Municipalidad de San Juan Talpa, durante el período examinado;
- Verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, fueron ingresados a las cuentas bancarias respectivas de la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz;
- Verificar que todos los documentos de ingresos y egresos presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados y resguardados.

- Efectuar seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores; y
- Realizar el respectivo análisis de los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura, realizados por la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoria aplicados

Al realizar el Examen Especial, se aplicaron entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas al banco;
- Comprobamos que para todo ingreso que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibos de ingreso 1-I-SAM.;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y Fondos FODES;
- Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Verificamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración o Libre Gestión y por Contrato;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados con recursos FODES 75%, llegarán a los beneficiarios.
- Realizamos seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores; y
- Efectuamos análisis de los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

5. Resultados del examen

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1

Incumplimiento de funciones de los administradores de contrato

Comprobamos que los administradores de contrato nombrados por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo número cuarenta y cuatro del Acta número catorce de fecha 4 de julio de 2014, no dieron cumplimiento a dos de sus funciones, según detalle:

Nombre del Proyecto	No existen Informes de avance de ejecución de contrato	No existe legalización de Orden de Cambio
---------------------	--	---

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

1. Construcción Cancha de Fútbol Sala en Parque Municipal de San Juan Talpa, Departamento de La Paz.	X	X
2. Construcción de Cancha de Basquetbol en Colonia El Retiro de San Juan Talpa, Departamento de La Paz.	X	X
3. Asfaltado Espesor 5 Cms. Concretado y Construcción de Cordón Cuneta en Lotificación Las Colinas.	X	X
4. Asfaltado Espesor 5 Cms. y Construcción de Cordón Cuneta de Calle El Nispero, San Juan Talpa, Departamento de La Paz.	X	---
5. Concretado Espesor 10 Cms. y Construcción de Cordón Cuneta en Lotificación Villas de Comalapa, Cantón Los Huesos, San Juan Talpa, Departamento de La Paz.	X	---

El artículo 82 Bis Literales “b” y “g” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos ... y g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad”.

En el Acta número catorce de fecha 4 de julio de 2014, Acuerdo número cuarenta y cuatro, se nombraron administradores de contrato, así:

- Construcción Cancha de Fútbol Sala en Parque Municipal de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, 2º. Regidor Propietario;
- Construcción de Cancha de Basquetbol en Colonia El Retiro de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, 1º. Regidor Suplente;
- Asfaltado espesor 5 Cms. Concretado y Construcción de Cordón Cuneta en Lotificación Las Colinas, Síndico Municipal;
- Asfaltado Espesor 5 Cms. y Construcción de Cordón Cuneta de Calle El Nispero, San Juan Talpa, Departamento de La Paz, 3º. Regidor Propietario; y
- Concretado Espesor 10 Cms. y Construcción de Cordón Cuneta en Lotificación Villas de Comalapa, Cantón Los Huesos, San Juan Talpa, Departamento de La Paz, 1º. Regidor Propietario.



El incumplimiento lo generaron los Administradores de Contratos (Síndico Municipal, 1º. Regidor Propietario, 2º. Regidor Propietario, 3º. Regidor Propietario y 1º. Regidor Suplente) al no dejar evidencias del cumplimiento de sus funciones respecto al seguimiento a los Contratos de Obra y de Supervisión de los mismos.

El incumplimiento de los Administradores de contrato, no le permitió a la Administración Municipal, tener certeza de que los bienes y servicios contratados, fueron recibidos en las condiciones y términos establecidos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de junio de 2017, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, y el Primer Regidor Suplente; manifestaron: “En relación a las funciones de Administradores de Contrato, todos los Administradores de Contrato de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal en funciones, desconocíamos las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis, literales b) y g) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de

la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos y g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad"; por lo tanto, no se cuenta con los informes de avance de ejecución de contratos y legalizaciones de Órdenes de Cambio".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene debido a que: El Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, y el Primer Regidor Suplente; no presentaron evidencia relacionada con informes de supervisión de los contratos y la legalización de las ordenes de cambio de los proyectos relacionados en la condición de esta deficiencia, mencionar además que en sus comentarios expresaron que no contaron con los informes de avance de ejecución de contratos y legalizaciones de Órdenes de Cambio.

Hallazgo No. 2

Compra en exceso de materiales sin justificación

Comprobamos que en el proyecto denominado: Electrificación y Graderíos en Cancha de Fútbol de San Juan Talpa, ejecutado con recursos FODES 75%, mediante la modalidad de Administración, se adquirieron materiales por un monto total de \$1,900.00, de los cuales no se justifica su utilización, según detalle:

Descripción del rubro	Cantidades y costos pagados			Cantidad de material verificado s/medidas de campo	Diferencia en cantidad	Diferencia en costo (\$)
	Cantidad	Unidad	Precio unitario Total			
Grava	63.00	m3	\$ 35.00	43.00	20.00	700.00
Malla ciclón	11.00	Rollo	\$200.00	5.00	6.00	1,200.00
Monto de la diferencia determinada:						1,900.00

El artículo 12 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal acordó ejecutar proyectos mediante la modalidad de Administración, sin implementar controles adecuados, a fin de resguardar los materiales adquiridos para el proceso de construcción.

En consecuencia, a la deficiencia se generó un detrimento a los recursos financieros de la Municipalidad, por un monto total de \$1,900.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de junio de 2017, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario y el Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "El proyecto "ELECTRIFICACIÓN Y GRADERIOS EN CANCHA DE FUTBOL DE SAN JUAN TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", se ejecutó bajo la Modalidad de ADMINISTRACIÓN con fondos FODES 75%, fondos que durante el ejercicio fiscal 2013 se vieron afectados por los excesivos gastos erogados en el referido proyecto; por lo antes expuesto, se prolongó el período de ejecución, con suspensión temporal de obra, dejando

los materiales de construcción y herramientas almacenados en unos de los espacios que funcionarían como vestidores de los usuarios de la cancha, ubicado bajo los graderíos.

Por lo tanto: En ausencia de seguridad de los materiales, equipo y herramientas (Grava y malla ciclón); fueron saqueados, derribando la puerta metálica colocada en el vestidero que funcionaba como bodega y los materiales pétreos desaparecieron del sitio del proyecto. Por lo cual se tuvieron que comprar adicionalmente 20.00m³ de grava No. 1 y 6 Rollos de Malla Ciclón, y otros materiales y herramientas de construcción para continuar con el proyecto”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: El Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario y el Cuarto Regidor Propietario, no presentaron evidencias en la que se demuestre el hurto de los materiales a los que hacen referencia en dichos comentarios, ni las gestiones necesarias para identificar y procesar a los posibles culpable, siendo obligación del Concejo Municipal salvaguardar los bienes de la Municipalidad, en este caso se debió establecer medidas de seguridad con el objeto de prevenir este tipo de situaciones.

Hallazgo No. 3

Pagos indebidos con recursos del 75% FODES.

Constatamos que la Municipalidad de San Juan Talpa, utilizó un monto total de \$17,568.62 de la Cuenta del FODES 75%, para el pago del Proyecto Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, período para el cual no hubo Decreto que autorice el uso de ese fondo para dichas actividades, tal como se detalla a continuación:

Mes	Concepto.	Valor pagado del 1 de enero al 30 de abril 2015 US\$
Enero	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos.	2,437.68
Febrero	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos.	4,676.05
Marzo	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos.	4,314.36
Abril	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos.	6,140.53
Total pagado		17,568.62



El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: “No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad”.

El artículo 12 inciso final del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó los gastos sin considerar que el Decreto Legislativo que autorizaba utilizar recursos del fondo de inversión del FODES 75%, para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos, había vencido el 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior ha causado un uso inapropiado de los recursos FODES 75%, al haber gastado \$17,568.62, privando al Municipio de la inversión en obras de infraestructura en beneficio del desarrollo local.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de junio de 2017, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario y el Cuarto Regidor Propietario; manifestaron: "Tenemos conocimiento que el Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, y que fue tema de discusión de COMURES, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR; referente a la utilización del FODES 75% para el Proyecto Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos a partir de enero de 2015. Sin embargo, fue necesario la utilización de dichos recursos económicos para la recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos producidos en el Municipio de San Juan Talpa, considerando que los recursos de Fondos Propios no eran ni son suficientes para este rubro, y poder evitar contaminación ambiental producidos por los promontorios de basura en diferentes puntos del municipio. Por lo tanto, la Municipalidad de San Juan Talpa y el resto de Municipalidades de la República de El Salvador, hemos utilizados los recursos del FODES 75% para la recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, y esta municipalidad contaba además con la Carpeta Técnica del proyecto cuestionado".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: No obstante, a que el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario y el Cuarto Regidor Propietario, tenían conocimiento de que el Decreto que les autorizaba el uso de fondos FODES 75% para la recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, no se encontraba vigente para el período observado, autorizaron gasto para ese fin.

Hallazgo No. 4

Falta de contratación de servicios profesionales de auditoría interna

Comprobamos que la Municipalidad no contrató servicios profesionales de Auditoría Interna para que ejerciera el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes Municipales, para los ejercicios fiscales correspondientes al período objeto de examen; no obstante haber ejecutado, para cada año de nuestro examen, presupuestos superiores a los cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

El artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables".

El artículo 106 del Código Municipal, establece: "Los Municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos".

El hecho señalado fue ocasionado por el Concejo Municipal, al haber tomado la decisión de no contratar los servicios profesionales de un Auditor Interno.

La observación planteada, conllevó a que la Municipalidad no cuente con un control oportuno de sus operaciones, que le permita implementar acciones correctivas para fortalecer el ambiente de control de la entidad.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de junio de 2017, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario y el Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "El Concejo Municipal de San Juan Talpa del período auditado, contrato los servicios profesionales de auditoria externa los cuales estaban a cargo de las siguientes personas:

SERVICIOS PROFESIONALES	PERIODO AUDITADO	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
José Alejandro Menjivar Hurtado (Inscripción No. 1197)	1 de mayo al 31 diciembre 2013 1 de enero al 31 de diciembre 2014	Acuerdo No. 27, Acta 12, de 11 de junio de 2014.
José Alejandro Menjivar Hurtado (Inscripción No. 1197)	1 de mayo al 31 diciembre 2012 1 de enero al 30 de Abril 2013	Acuerdo No. 49, Acta 16, de 19 de agosto 2013.

Comentarios de los Auditores

Analizados los comentarios y evidencia presentada por los relacionados con la presente observación, concluimos que, no obstante, a que la Municipalidad contrató servicios de Auditoría Externa, durante el periodo objeto de examen, no contó con el control de un Auditor Interno.

Hallazgo No. 5

Erogaciones indebidas en concepto de gastos de representación

Comprobamos, que el Concejo Municipal durante el período objeto de examen, aprobó la erogación de \$ 11,200.00, en concepto de Gastos de Representación, que fueron otorgados al

Alcalde Municipal, a razón de \$400.00 mensuales, adicionales a la remuneración que le corresponde por el desempeño de sus funciones; no obstante, dicha retribución solamente es permitida en misiones oficiales fuera del país, tal como está regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad.

En artículo 74 del Código Municipal, establece: "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga. El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente".

En artículo 42 de las Disposiciones Generales de los Presupuestos, años: 2013, 2014 y 2015, de la Municipalidad de San Juan Talpa, establece: "El Alcalde Municipal tendrá derecho a la remuneración mensual que figura en este presupuesto, podrá cobrar además el valor de viáticos y transporte, cuando viaje en comisión oficial dentro y fuera del país y no se le otorgue medio de transporte; así como, gastos de representación si la comisión oficial se llevara a cabo fuera del país, debidamente comprobado. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneraciones calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución".

La deficiencia fue generada por el Concejo Municipal, por aprobar gastos que contravienen las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Municipalidad, aprobadas por los mismos Concejales.

La deficiencia generó que los recursos se utilizaran en actividades no contempladas en su presupuesto, hasta por un monto de \$ 11,200.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de junio de 2017, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario y el Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Efectivamente, el Concejo Municipal en el período auditado, aprobó la erogación de \$ 11,200.00, en concepto de Gastos de Representación, que fueron otorgados al Alcalde Municipal a razón de \$400.00 mensuales; adicionales a la remuneración que le corresponde por el desempeño de sus funciones, los cuales fueron erogados considerando lo establecido en los presupuestos aprobados, en el CONSOLIDADO DE EGRESOS DEL 25% Y FONDOS PROPIOS POR ESPECIFICO PRESUPUESTARIO (51601) DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015,.... No obstante, se aclara que por error al elaborar el presupuesto y seguimiento del Contador Municipal, no se corrigió el artículo 42 de las Disposiciones Generales de los Presupuestos, años: 2013, 2014 y 2015, el cual establece: "El Alcalde Municipal tendrá derecho a la remuneración mensual que figura en este presupuesto, podrá cobrar además el valor de viáticos y transporte, cuando viaje en comisión oficial dentro y fuera del país y no se le otorgue medio de transporte; así como, gastos de representación si la comisión oficial se llevara a cabo fuera del país, debidamente comprobado. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneraciones calculadas en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad, establecen que los gastos de representación solamente proceden si el funcionario realiza misiones oficiales fuera del país; mencionar además que el Concejo Municipal en sus comentarios aceptan que por un error no se corrigió el artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de San Juan Talpa.

6. Conclusión del examen

Como resultado del examen efectuado se concluye que la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, ha utilizado los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura, cumpliendo con las leyes y demás normativa técnica aplicable a la Municipalidad, excepto por las deficiencias que están relacionadas con los hallazgos No. 1 al No. 5, desarrollados en numeral 5 de este informe.

7. Análisis de informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría

No fue realizado a los informes de auditoría interna, debido a que el período auditado, la Municipalidad no contrató Auditoría Interna y con respecto a los informes de Auditoría Externa, no se retomó observaciones para ser incorporadas en nuestra auditoría, debido a que en ninguna área se identificaron condiciones reportables.

8. Seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; elaborado por la Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 15 de enero de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional Interino Adhonorem de San Vicente.